

OTROSI No 02

CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-04 (PAF-SUCRE-0-039-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO GTC ARENAS

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	<p>CONSORCIO GTC ARENAS</p> <p>Representado por LUIS FERNANDO ARENAS MENDOZA, identificado con C.C. No 91.270.427.</p> <p>Conformado por:</p> <p>(i) GTC INGENIERIA SAS, con NIT: 830.146.140-1, representante legal (S) ANDRÉS LEONARDO MARTÍNEZ OCHOA identificado con CC. 74.376.759, con un Porcentaje de participación 40%.</p> <p>(ii) LUIS FERNANDO ARENAS MENDOZA, identificado con C.C. No 91.270.427 de Bucaramanga, con un porcentaje de participación de 60%.</p>
NIT / CC	901603254- 0
OBJETO	EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA SUBREGIÓN DE LA MOJANA, EN LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, DEPARTAMENTO DE SUCRE.
PLAZO	<p>NUEVE (9) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del respectivo contrato.</p> <p>ETAPA 1: TRES (3) MESES ETAPA 2: SIETE (7) MESES *</p> <p>*La ETAPA II iniciará en el segundo mes de ejecución de la ETAPA I de manera simultánea, previa aprobación de la interventoría.</p>
VALOR	CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y ÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$4.181.496.656,00) M/CTE , incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que

OTROSI No 02

CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-04 (PAF-SUCRE-0-039-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO GTC ARENAS

	hubiere lugar.
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	ETAPA I: PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE ETAPA II: PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO DE SUCRE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	27 DE JULIO DEL 2022
FECHA DE ACTA DE INICIO GLOBAL Y ETAPA 1	11 DE AGOSTO DEL 2022
OTROSI 1 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	MODIFICAR la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	10 DE NOVIEMBRE DEL 2022
FECHA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	15 DE NOVIEMBRE DEL 2022
FECHA DE INICIO ETAPA 2	11 DE OCTUBRE DEL 2022
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN ETAPA 2	10 DE MAYO DEL 2023
INSTRUCCIÓN DEL OTROSI 2	PRÓRROGA: UN (1) MES
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTA D.C
MANUAL OPERATIVO	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-102452 DE 2021 PA MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER _ CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-SID-091-2021 DE 2021-DEP SUCRE

CONSIDERACIONES

1. Mediante oficio No CGTCA-116-2023 del 03 de mayo del 2023, el contratista **CONSORCIO GTC ARENAS** solicito a la interventoría, **UNION TEMPORAL SUCRE 22**, la prórroga del contrato, en los siguientes términos:

OTROSI No 02**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-04 (PAF-SUCRE-0-039-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO GTC ARENAS**

De acuerdo con la solicitud realizada, hacemos entrega del plan de trabajo (PDT) actualizado. Esto teniendo en cuenta varias premisas:

1. El plan de trabajo se encuentra sujeto al cumplimiento por parte del contratante al pago oportuno de las facturas radicadas. El CONSORCIO GTC ARENAS se reserva su obligación de cumplir con el pdt si el contratante no cumple con el desembolso de los dineros en los tiempos esperados, de conformidad con lo expresado en reunión sostenida.

2. Las fechas presentadas en el PDT abarcan 2 meses donde la ejecución de actividades estuvo detenida por el incumplimiento del contratante de hacer el pago en las fechas acordadas. Como es de conocimiento de las partes, los pagos completos por parte de la entidad se realizaron hasta el 5 de abril de 2023. Por esta razón, no hay flujos de inversión, ni ejecución de actividades en los meses de febrero, marzo y primera semana de abril del 2023.

3. Es importante mencionar que la afectación económica al consorcio comenzó desde el 1 de diciembre de 2022, cuando se radico la primera factura. En este periodo, la entidad pidió el cambio de facturas alegando que no se tenían los recursos desembolsados por parte de la gobernación para realizar los pagos consignados en las actas. Actuando en principio de buena fe, el consorcio modifico la fecha de la factura entregada y esta fue radicada el 2 de enero de 2023, nuevamente se presentó la situación donde la entidad no tenía los recursos asegurados y no podía cumplir con el compromiso de pagos al contratista. Fue a raíz de esta situación, que el consorcio tomo la decisión de detener actividades a finales del mes de enero, cuando se estaba presentando un desequilibrio en las responsabilidades adquiridas por las partes en el contrato.

4. Se extiende la fecha de finalización de la etapa 2 para el 22 de septiembre del 2023, teniendo en cuenta las afectaciones que presento el CONSORCIO GTC ARENAS al verse obligado a detener su operación por causas imputables al contratante, relacionadas con la falta de pago en los tiempos estimados lo que afecto el flujo de caja para continuar con la ejecución. Es decir:

- Se debe realizar el proceso de contratación desde cero (0): abrir convocatorias para las vacantes, cierre de las vacantes, elección de personal, realización de exámenes de ingreso, entrega de dotaciones y epps e inducciones y demás actuaciones propias de la vinculación de personal.

- Parte del material quedo en custodia de los colegios, en su momento se realizaron los debidos inventarios, sin embargo, para retomar operaciones se debe recolectar nuevamente la información y actualizar inventarios.

- Recompra de materiales: Materiales como el cemento se deben comprar nuevamente ya que se encuentran almacenados por más de 60 días, tiempo donde ya se encuentran vencidos y se ha perdido la calidad. Así mismo, cuando lo inventarios se encuentren actualizados se determinará el estado de los elementos y sus cantidades, si existen diferencias a los recolectados inicialmente se deberá realizar nuevamente las compras.

- El material que se logró trasladar a las bodegas principales para tener la custodia de ellos, se deberá nuevamente hacer la logística para ubicarlos en a cada uno de los frentes estipulados.

5. Dentro de la logística para la ejecución del contrato también se han presentado situaciones de seguridad física que han impedido el desarrollo normal de las actividades. Puesto que se ha visto comprometida la permanencia del personal en la obra y el transporte de materiales afectando los rendimientos programados inicialmente para cada una de las actividades.

OTROSI No 02**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-04 (PAF-SUCRE-0-039-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO GTC ARENAS**

6. Finalmente, como es de conocimiento de las partes es importante mencionar que una vez se dio inicio al contrato en el mes de octubre del 2022, nos vimos afectados por la temporada de lluvias. Como se puede observar dentro de los boletines climáticos del IDEAM en los meses de octubre y noviembre se registraron importantes volúmenes de lluvia en la región Caribe donde se superaron los promedios en más del 80%. Las lluvias por encima de lo normal se observaron en amplias extensiones de las regiones Caribe, Andina y Pacífica.

Teniendo en cuenta lo mencionado solicitamos 4 meses y 12 días adicionales con fecha de terminación el 22 de septiembre de 2023.”

2. Que la interventoría **UNIÓN TEMPORAL SUCRE 22** por medio del oficio **CE-FINDETER-SUCRE-MOJANA-2022-088** del 3 de mayo de 2023, avala la solicitud del contratista de obra **CONSORCIO GTC ARENAS**, indicando al efecto lo siguiente:

“La Unión Temporal Sucre 22, manifiesta que una vez revisada la información trasladada por el contratista CONSORCIO GTC ARENAS mediante comunicado CGTCA-116-2023 de fecha 3 de mayo de 2023, del cual se adjunta una copia, por medio del cual solicita modificación del PDT aprobado y prórroga al plazo contractual establecido, se realizan las siguientes consideraciones:

(....)

En atención a todo lo anterior, esta interventoría avala la reprogramación de actividades presentado por el CONTRATISTA y encuentra viable la modificación contractual de conformidad al plazo, sugiriendo a la Entidad (Patrimonio Autónomo Matriz de Asistencia Técnica Findeter) tenga en cuenta la solicitud del CONTRATISTA CONSORCIO GTC ARENAS, de extender la fecha de finalización de la Etapa 2 hasta el 22 de septiembre del 2023, ya que es necesario de un mayor tiempo para culminar las actividades de obra requeridas para la satisfacción del objeto contractual, dentro de las expectativas planificadas al inicio del mismo, procurando la calidad, durabilidad y funcionalidad de la obra contratada.

(...)”

3. Que la supervisión del contrato de interventoría, mediante concepto del 09 de mayo del 2023, manifestó:

“Después de analizar las razones expuestas por el contratista de obra CONSORCIO GTC ARENAS y el pronunciamiento de la interventoría UNIÓN TEMPORAL SUCRE 22 por medio de oficio No. CE-FINDETER-SUCRE-MOJANA-2022-088, la supervisión considera pertinente solicitar la prórroga al contrato de obra 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-04 (PAF-SUCRE-0-039-2022) por un término de un (1) mes, previas las siguientes consideraciones:

1. El contratista envió el día tres (03) de mayo del 2023 a la interventoría el respectivo Plan de Trabajo (PDT) que respalda las actividades a ejecutar, donde la Interventoría revisó la información y consideró avalar las actividades mediante la reprogramación en el nuevo Plan de Trabajo (PDT) para la ejecución del contrato de obra.

OTROSI No 02

CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-04 (PAF-SUCRE-0-039-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO GTC ARENAS

2. *El contratista de obra e interventoría tramitaron en el mes de enero de 2023 facturación correspondiente a la Etapa 1 cuenta 1 y Etapa 2 cuenta 2, pagos que no se pudieron llevar a cabo, dado que la Gobernación de Sucre no desembolsó los recursos a la cuenta del Patrimonio Autónomo. Frente a lo anterior, Findeter solicita, mediante oficio No.220225200010704 del 16 de diciembre de 2022 dirigido a la Gobernación de Sucre, concepto frente a la posibilidad de suspender los contratos derivados del Contrato Interadministrativo No. CONV-SID-091-2021, lo que fue reiterado mediante oficio No. 220225200010951 del 23 de diciembre de 2022, sin que se obtuviera respuesta.*
3. *En el mes de enero de 2023, y con el fin de no consumir el plazo de ejecución de los contratos, se gestionó por parte de Findeter la suspensión de los contratos, mediante Comité Técnico No. 11 – “PROYECTO ESTRATÉGICO DEPARTAMENTO DE SUCRE - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-SID-091-2021”, lo que se llevó a cabo desde el viernes 20 de enero de 2023 a las 02:00 p. m. hasta el lunes 23 de enero de 2023 a las 12:00 p.m*

Ante esta gestión, el contratista de obra se negó a firmar el acta de suspensión que la fiduciaria BBVA envió mediante correo electrónico el día 23 de enero de 2023, aduciendo que solicitaba la terminación y liquidación por mutuo acuerdo del contrato. Por lo anterior, el contrato siguió su curso normal de ejecución.

4. *El día 14 de marzo de 2023 en las instalaciones de Findeter se reunieron las partes: Supervisión de Findeter, contratista de obra e interventoría, con el fin de llegar a un acuerdo en la ejecución de labores. Findeter argumentó tener la certeza de ingreso de recursos en el ese mes acorde con el comprobante de egreso suministrado por la Gobernación de Sucre; además se confirmó por parte del área de negocios fiduciarios de fecha 30 de marzo de 2023. En tal sentido, Findeter solicita al contratista de obra realizar el Plan de Trabajo (PDT) cuyo objetivo sea la continuación de actividades una vez ingresados los recursos.*
5. *Es importante mencionar que, mediante oficio No. 22022520009220 del 3 de septiembre de 2022, FINDETER remitió a la Gobernación de Sucre la cuenta de cobro para que se realizara el desembolso de los recursos de los proyectos de Instituciones Educativas y Vías Terciarias por un valor de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$19.345.111.146,00) MCT, teniendo en cuenta que con antelación se dio el cumplimiento a cargo de FINDETER de las dos primeras actividades establecidas en el numeral 2.11 de la PROPUESTA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA GOBERNACIÓN DE SUCRE para la realización del desembolso.*

La anterior solicitud se reiteró mediante los oficios, 22022520009415 del 11 de noviembre de 2022, 22022520009665 del 18 de noviembre de 2022, 220225200010260 del 5 de diciembre de 2022 y 220225200010505 del 14 de diciembre de 2022, sin que al efecto se diera cumplimiento a las obligaciones o se obtuviera respuesta a la solicitud realizada.

6. *El contratista actualmente cuenta con nueve (9) sedes Educativas en ejecución. Hay que mencionar que el transporte a las sedes es de difícil acceso, a lo que adicionalmente se debe sumar la época de lluvias. No*

OTROSI No 02

CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-04 (PAF-SUCRE-0-039-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO GTC ARENAS

obstante, se encuentra que el contratista está ejecutando labores con materiales en sitio conforme al Plan de Trabajo (PDT) avalado por la interventoría, demostrando su compromiso con la finalización dentro de los plazos establecidos.

7. *La Entidad Departamental tenía que desembolsar para los proyectos de Instituciones Educativas y Vías Terciarias un valor de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$19.345.111.146,00). Una vez revisada la "PLANILLA DE PAGO DE TESORERIA" se encuentra que el valor desembolsado a la cuenta del Patrimonio Autónomo fue por un monto \$17.217.148.921,00, lo que, según se evidencia, obedece al descuento por el pago de siete (7) estampillas departamentales realizado de manera directa por parte de la Gobernación.*

Lo anterior, a criterio de FINDETER no respetó el procedimiento adecuado previsto en el contrato. Así, se pudo evidenciar que, conforme lo establecido en la cláusula quinta del Contrato Interadministrativo No. CONV-SID-091-2021, la Gobernación de Sucre no tuvo en cuenta lo descrito en el segundo párrafo de la citada cláusula, la cual dispone lo siguiente:

- i. *"CLÁUSULA QUINTA–IMPUESTOS: Los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del presente Contrato Interadministrativo serán asumidos por FINDETER de la siguiente manera:*
 - ii. *FINDETER pagará al Departamento, el valor de las estampillas causadas por el perfeccionamiento del contrato acorde a lo establecido en el estatuto tributario departamental, teniendo como base gravable el valor de la asistencia técnica y administración de recursos.*
 - iii. *En cuanto a la contratación derivada de este contrato interadministrativo se le aplicarán los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas Departamentales de acuerdo al estatuto tributario Departamental vigente al momento de la celebración de cada contrato derivado y serán asumido por los contratistas adjudicatarios de los procesos de selección adelantados por FINDETER." (Negrilla y subrayado fuera de texto).*
8. *Atendiendo a la solicitud inicial del contratista de obra e interventoría, se convocó al Comité Técnico No. 12, para posteriormente solicitar CDR por el valor a adicionar de \$ 180.564.031 a la Unión Temporal Sucre 22. Frente a esta solicitud, la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios manifestó que el Contrato Interadministrativo No. CONV-SID-091-2021 se encuentra con saldo negativo por los descuentos aplicados por la Gobernación de Sucre.*
9. *El día 05 de mayo de 2023 se remitió oficio con radicado No. 2202352004425 a la Gobernación de Sucre, donde se manifiesta que el monto de los recursos solicitados de los proyectos bajo el convenio CONV-SID-091-2021 por valor de (\$19.345.111.146,00) no fue el monto desembolsado conforme a la relación de Tesorería de Findeter del día veintiocho (28) de marzo de 2023, donde se reporta un valor ingresado de (\$17.217.148.921,00).*

OTROSI No 02**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-04 (PAF-SUCRE-0-039-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO GTC ARENAS**

Conforme lo anterior esta supervisión concluye:

1. Frente a la solicitud para prorrogar por el término de cuatro (4) meses y doce (12) días y adicionar CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$180.564.031) el contrato de interventoría, esta supervisión se permite manifestar que **NO ES VIABLE** hasta tanto no se cuente con el CDR que respalde el valor solicitado.
2. En consecuencia, y considerando que el plazo de ejecución del contrato de obra termina el 10 de mayo de 2023, y en aras de dar cumplimiento al objeto contractual, esta supervisión recomienda prorrogar por un (1) mes el contrato de obra No. 102452-CONV-SID-091-2021-04 (PAF-SUCRE-0-039-2022), a la espera del pronunciamiento de la Gobernación de Sucre respecto a los recursos necesarios para surtir las prórrogas y adición solicitadas por el contratista de obra e interventoría.

Bajo ese entendido, y una vez revisada la solicitud del contratista de obra y el aval de la interventoría, se recomienda por parte de esta supervisión técnica lo siguiente:

1. Solicitud de prórroga por el término de un (1) mes al contrato de obra No. 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-04 (PAF-SUCRE-0-039-2022), cuyo objeto es: **"EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA SUBREGIÓN DE LA MOJANA, EN LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, DEPARTAMENTO DE SUCRE"**.

Los demás apartes del contrato de obra 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-04 (PAF-SUCRE-0-039-2022) permanecerán sin modificación alguna".

4. Que el comité fiduciario luego de analizar la recomendación dada por el Comité Técnico mediante sesión virtual No 07 del 09 de mayo del 2023, APROBÓ: **"Prórroga por el término de un (1) mes al contrato de obra No. 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-04 (PAF-SUCRE-0-039-2022) cuyo objeto es: EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA SUBREGIÓN DE LA MOJANA, EN LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, DEPARTAMENTO DE SUCRE, sin adición de recursos"** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración del presente otrosí.
5. El **CONTRATO DE OBRA NO. 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-04 (PAF-SUCRE-0-039- 2022) dispone** en su Cláusula Vigésima Novena: **"MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** *El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*

OTROSI No 02**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-04 (PAF-SUCRE-0-039-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO GTC ARENAS**

1. *Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.*
2. *Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.*
3. *Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico”.*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-04 (PAF-SUCRE-0-039-2022)** por el término de **UN (1) MES**, esto es hasta el **10 de junio del 2023**.

SEGUNDO: **EL INTERVENTOR** se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

TERCERO. - LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del **CONTRATISTA** o cargo o favor de la **CONTRATANTE**.

CUARTO.- LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

QUINTO.- LAS PARTES, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE OBRA**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, **09 de mayo de 2023**.

EL CONTRATANTE

GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER

EL CONTRATISTA

LUIS FERNANDO ARENAS MENDOZA
Representante
CONSORCIO GTC ARENAS